



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

DEPENDENCIA: Congreso del Estado  
de Baja California  
SECCIÓN: DIPUTADOS  
NO. OFICIO: CDECB/723-2026  
ASUNTO: se remite iniciativa

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Mexicali, Baja California a los 9 días del mes de julio de 2026.

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE ARTE DIGITAL Y NUEVAS INDUSTRIAS CREATIVAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INNOVACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE PROYECTOS CREATIVOS DIGITALES, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES EN EL ESTADO.**

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día viernes 31 de julio de 2026.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
**OFICIALIA DE PARTES**  
10 JUL 2026  
13:35  
C.c.p.- Archivo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

10 JUL 2026

**ESPACHADO**  
**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y COMERCIO BINACIONAL



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, dentro de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE ARTE DIGITAL Y NUEVAS INDUSTRIAS CREATIVAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INNOVACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE PROYECTOS CREATIVOS DIGITALES, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES EN EL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Baja California es una entidad fronteriza, joven, dinámica y con una fuerte vocación creativa, tecnológica, cultural y emprendedora. Su ubicación estratégica, su relación binacional, su diversidad social, su talento artístico y su crecimiento en



sectores tecnológicos generan condiciones propicias para impulsar nuevas industrias creativas vinculadas con la innovación y la economía digital.

En los últimos años, el desarrollo de herramientas digitales ha transformado la manera en que se produce, distribuye, consume y monetiza la cultura. La música, el diseño, la animación, el cine, la fotografía, el arte visual, la ilustración, el contenido digital, los videojuegos, la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial aplicada a procesos creativos y las plataformas digitales forman parte de un nuevo ecosistema económico y cultural. Estas actividades ya no deben entenderse únicamente como expresiones artísticas aisladas, sino como sectores productivos con capacidad para generar empleo, emprendimiento, propiedad intelectual, innovación, exportación de servicios, atracción de inversión, profesionalización juvenil y posicionamiento regional.

El arte digital y las nuevas industrias creativas representan una oportunidad real para Baja California. En sus municipios existen diseñadores, artistas digitales, productores audiovisuales, animadores, desarrolladores de videojuegos, músicos, ilustradores, creadores de contenido, fotógrafos, programadores, editores, gestores culturales, emprendedores creativos y colectivos que combinan creatividad, tecnología y modelos de negocio digitales.

Muchas de estas personas y proyectos enfrentan barreras para consolidarse: falta de capacitación especializada, escaso acceso a financiamiento, ausencia de incubación, desconocimiento sobre propiedad intelectual, poca vinculación con mercados, falta de espacios de exhibición, debilidad en redes profesionales, insuficiente acompañamiento institucional y limitada promoción de las industrias creativas como sector económico.



La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California ya otorga a la Secretaría de Economía e Innovación atribuciones para diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad. Asimismo, le otorga atribuciones para impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado.

Pero resulta necesario actualizar y fortalecer dichas atribuciones para reconocer expresamente el arte digital y las nuevas industrias creativas como componentes estratégicos del desarrollo económico, tecnológico y cultural de Baja California.

El objetivo es que el Estado impulse una visión moderna de desarrollo económico, en la que la creatividad no se vea como un sector secundario, sino como una industria con potencial de crecimiento, innovación, empleo y competitividad.

Entre las áreas que pueden formar parte de esta política se encuentran el arte digital, la animación, los videojuegos, el diseño multimedia, la producción audiovisual, la música digital, la creación de contenido, la realidad virtual, la realidad aumentada, las experiencias inmersivas, el diseño gráfico, el diseño sonoro, la moda digital, las plataformas culturales, la inteligencia artificial aplicada a procesos creativos, el desarrollo de software creativo y demás expresiones vinculadas con tecnología, cultura e innovación.

La reforma busca fortalecer la profesionalización de quienes participan en estas industrias. No basta con reconocer el talento; se requiere capacitación, asesoría, formación empresarial, incubación de proyectos, vinculación con universidades, acceso a mercados, herramientas de comercialización, protección de propiedad



intelectual, certificación de competencias y acompañamiento para convertir ideas creativas en proyectos sostenibles.

Se propone también que la Secretaría de Economía e Innovación pueda coordinarse con la Secretaría de Cultura, instituciones educativas, municipios, sector privado, cámaras empresariales, universidades, centros de innovación, colectivos creativos y organismos nacionales e internacionales, a fin de fortalecer un ecosistema de industrias creativas digitales.

Esta iniciativa no sustituye las funciones culturales de la Secretaría de Cultura. Por el contrario, complementa la política cultural desde una perspectiva económica, tecnológica y de innovación. La cultura impulsa identidad y expresión; la economía creativa permite también generar empleo, emprendimiento, valor agregado y oportunidades para nuevos talentos.

Además, estas actividades pueden contribuir a diversificar la economía de Baja California, abrir nuevas oportunidades en la frontera, fortalecer la economía naranja, posicionar talento local en mercados nacionales e internacionales y crear espacios de colaboración entre arte, tecnología, educación y empresa. Por ello, la presente iniciativa busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Economía e Innovación para promover una política pública que impulse el arte digital y las nuevas industrias creativas como sectores estratégicos del desarrollo económico estatal.



Para mayor comprensión se inserta cuadro comparativo de las reformas propuestas:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 41.</b> La Secretaría de Economía e Innovación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad, relacionados con las actividades de los sectores económicos y vocaciones productivas, orientados a los objetivos de desarrollo económico estatal y regional definidos;</p> <p>XIX. Impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado;</p> <p>XX. a XXV. (...)</p> | <p><b>ARTÍCULO 41.</b> La Secretaría de Economía e Innovación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad, relacionados con las actividades de los sectores económicos y vocaciones productivas, <b>incluyendo proyectos creativos digitales, tecnológicos, culturales y de economía naranja</b>, orientados a los objetivos de desarrollo económico estatal y regional definidos;</p> <p>XIX. Impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado, <b>incluyendo el arte digital, la animación, los videojuegos, el diseño multimedia, la producción audiovisual, la música digital, la creación de contenido, la realidad virtual, la realidad aumentada, las experiencias inmersivas, la inteligencia artificial aplicada a procesos creativos, las plataformas culturales y demás</b></p> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>actividades creativas vinculadas con tecnología e innovación;</b></p> <p><b>XIX BIS. Diseñar, promover y ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes, instituciones educativas, municipios, sector privado, sociedad civil, cámaras empresariales, centros de innovación, universidades, colectivos creativos y personas emprendedoras, programas de capacitación, incubación, certificación, profesionalización, financiamiento, vinculación, promoción, protección de propiedad intelectual, comercialización y acceso a mercados para proyectos de arte digital y nuevas industrias creativas en el Estado;</b></p> <p><b>XX. a XXV. (...)</b></p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XVIII y XIX; y se adiciona la fracción XIX BIS al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 41.** La Secretaría de Economía e Innovación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I. a XVII. (...)**



XVIII. Diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad, relacionados con las actividades de los sectores económicos y vocaciones productivas, **incluyendo proyectos creativos digitales, tecnológicos, culturales y de economía naranja**, orientados a los objetivos de desarrollo económico estatal y regional definidos;

XIX. Impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado, **incluyendo el arte digital, la animación, los videojuegos, el diseño multimedia, la producción audiovisual, la música digital, la creación de contenido, la realidad virtual, la realidad aumentada, las experiencias inmersivas, la inteligencia artificial aplicada a procesos creativos, las plataformas culturales y demás actividades creativas vinculadas con tecnología e innovación;**

XIX BIS. Diseñar, promover y ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes, instituciones educativas, municipios, sector privado, sociedad civil, **cámaras empresariales, centros de innovación, universidades, colectivos creativos y personas emprendedoras, programas de capacitación, incubación, certificación, profesionalización, financiamiento, vinculación, promoción, protección de propiedad intelectual, comercialización y acceso a mercados para proyectos de arte digital y nuevas industrias creativas en el Estado;**

XX. a XXV. (...)



### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** La implementación del presente Decreto se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California y no implicará la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas.

**TERCERO.** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto deberán interpretarse sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales, municipales, culturales, educativas, económicas, de propiedad intelectual, transparencia, fiscalización y demás autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA**